



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2017 051

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, en orden a fijar un nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva, sancionado por Decreto U. de C. N° 2008-132 de 18 de diciembre de 2008.

2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y lo dispuesto en los artículos 24 N° 18 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Primero.- Fijase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva.

REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA.

ART. 1: La Universidad de Concepción dispondrá de becas deportivas para alumnos regulares de pregrado, en disciplinas que sean de interés para la Universidad y/o su Club Deportivo, que impliquen representación de la Institución en el sistema deportivo chileno y que además sean reconocidas por el Comité Olímpico de Chile.

El Consejo Académico sancionará en forma previa las disciplinas que comprenden dichas becas.

ART. 2: La postulación a la Beca Deportiva, deberá realizarse durante el proceso de postulación a las carreras que imparte la Universidad de Concepción.

ART. 3: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser alumno regular de alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción.
- 2.- Presentar evaluación de méritos y condiciones deportivas.
- 3.- Acreditar, en su currículum deportivo, un nivel deportivo mínimo.

Para los alumnos del Campus Concepción, estos deberán disponer de la condición de Seleccionado Regional y/o su equivalente, en su disciplina deportiva, dentro del período de dos años anteriores a su postulación.

Para los alumnos de los Campus Chillán y Los Ángeles, estos deberán haber participado en instancias deportivas de carácter Regional a lo menos, dentro del período de dos años anteriores a su postulación.

4.- Acreditar un estado de salud compatible con la práctica permanente de su disciplina deportiva.

5.- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Postulación a Beca Deportiva proporcionado por la Universidad.
- b) Currículum Vitae Deportivo avalado por los correspondientes certificados, que acrediten su nivel deportivo, legalizados ante notario u originales.
- c) Certificación médica que indique compatibilidad con la práctica deportiva.
- d) Informe Socio-Económico extendido por una Asistente Social de Institución Formal de la localidad de residencia del postulante, solo en el caso de quienes deseen optar además, al beneficio de residencia y/o alimentación.

Los referidos documentos serán recibidos en la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles del Campus Concepción o en las Secciones y Unidades correspondientes de los Campus Chillán y Los Ángeles.



Universidad de Concepción

ART. 4: Las Becas serán otorgadas en cada Campus por las siguientes Comisiones, e integradas de la siguiente forma:
En el Campus Concepción:

1. El/La Director(a) de Servicios Estudiantiles, quien presidirá.
2. El/La Jefe(a) de la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
3. Un(a) académico(a) nombrado por Vicerrectoría.

En los Campus Chillán y Los Ángeles:

1. El Subdirector(a) Académico y Estudiantil del Campus respectivo, quién presidirá.
2. El Jefe(a) Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra-programáticas.
3. Un(a) representante académico(a) nombrado(a) por el/la Director(a) General del Campus.

La Comisión tendrá en consideración para resolver las becas, la evaluación técnica de cada disciplina deportiva entregada por el Profesor responsable nombrado(a) por el/la Jefe(a) de Deportes o el/la Jefe(a) de Sección o Unidad de Deportes y Actividades Extra-Programáticas correspondiente.

Del mismo modo, considerará la evaluación de los antecedentes socioeconómicos efectuadas por Asistentes Sociales del área estudiantil de cada Campus respecto de los beneficios de alimentación y residencia. Respecto del beneficio de residencia, el postulante deberá provenir fuera de las Provincias correspondientes a cada Campus.

En su decisión la Comisión tendrá en cuenta los siguientes porcentajes: Antecedentes deportivos (currículum), 30% y Prueba técnica, 70%.

ART. 5: La Beca Deportiva comprende los siguientes beneficios que pueden ser acumulativos:

1. Exención total o parcial del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
2. Asignación en dinero para gastos de alimentación. Este beneficio es incompatible con otro beneficio de alimentación.
3. Residencia en Hogares Universitarios. El beneficiario queda sujeto a la reglamentación universitaria de residencia.

ART. 6: La beca se otorga en forma anual por cada período académico y para su renovación por igual período se precisa cumplir con determinados requisitos. La beca otorgada en las condiciones señaladas podrá extenderse hasta la duración formal de la carrera por la que el estudiante obtuvo el beneficio, además de un período final adicional de seis meses como máximo, siempre y cuando, en ese período, los estudiantes se encuentren realizando o preparando las actividades finales de graduación o titulación (tesis, práctica profesional, internado, habilitación profesional o examen de grado).

ART. 7: Los beneficiarios de esta beca contraen la obligación de participar exclusivamente por la Universidad de Concepción y/o su Club Deportivo en todos los eventos y competencias deportivas, universitarias o federadas, con prohibición expresa de actuar por otra institución deportiva o de enseñanza superior, salvo que por motivos fundados, cuente con la autorización de la Unidad o Sección de Deportes correspondiente a cada Campus.

ART. 8: La Unidad o Sección de Deportes de cada Campus entregará un informe de rendimientos, deportivo, académico y asistencia de todos los becados, al fin del período académico respectivo al/ a la Director (a) de Servicios Estudiantiles, al/ a la Sub-Director (a) de Campus Chillán, y al/ a la Sub-Director (a) Académico y Estudiantil del Campus Los Ángeles, a fin de resolver sobre la renovación anual de la beca, y de la pérdida de la misma.

La beca no se renueva en forma anual o pierde por las siguientes causales:



Universidad de Concepción

1. Pérdida de la calidad de alumno regular.
2. No mantener o no incrementar las condiciones deportivas y un rendimiento competitivo acorde, por el que fue beneficiado.
3. No asistir al 75% de los entrenamientos organizados por la selección o rama respectiva.
4. No asistir al 100% de las competencias y eventos organizados y/o avalados por la autoridad deportiva universitaria.
5. No aprobar un mínimo de 10/20 créditos semestrales/anuales, según corresponda.
6. Traspasión al Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.
7. Actuaciones reñidas con la ética deportiva, corroboradas a través de informes y/o documentaciones emanadas por organizaciones deportivas formales.

ART. 9: El(la) estudiante podrá apelar dentro del plazo de cinco días hábiles contados de la notificación de la resolución que dispuso la no renovación o pérdida de la beca deportiva a través de una nota dirigida a quién preside la respectiva Comisión de otorgamiento de la beca.

La resolución que se pronuncie sobre la apelación no será objeto de recurso alguno.

ART. 10: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director(a) de Servicios Estudiantiles, o Sub-Directores Académicos y Estudiantiles de cada Campus según corresponda.

Segundo.- Déjese sin efecto y deróguese cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto, en especial el Decreto U de C N° 2008-132 de 18 de diciembre de 2008.

Transcríbese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 13 de abril de 2017.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam